Canchaque, 22 de abril de 2025

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE.

ORDENANZA N°02-MDC-CM.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CANCHAQUE:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Canchaque, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril de 2025; y

VISTOS:

Informe N°022-2025-MDC/GM/JTA, de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Canchaque, sobre convocatoria para I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Canchaque, adjuntando el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas; **Acuerdo de Concejo N°023-2025-MDC-CM y Acta de Sesión de Concejo de fecha 21 de abril del 2025;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del Gobierno Local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas Municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Canchaque, 22 de abril de 2025

Que, el numeral 17.1), del artículo 17° de la Ley N°27783, "Ley de Bases de Descentralización", establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N°016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°267- 2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Informe N°022-2025-MDC/GM/JTA, de fecha 16 de abril de 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Canchaque, solicita se debata en el Pleno del Concejo Municipal sobre convocatoria para I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Canchaque, adjuntando el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°023-2025-MDC-CM, de fecha 22 de abril se aprueba se aprueba la convocatoria a la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Canchaque, correspondiente al mes de mayo 2025, a desarrollarse el día domingo 08 de junio del 2025 y se dispone que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Canchaque, que consta de cinco (5) capítulos, veinticuatro (24) artículos, una (1) disposición final y un (1) anexo; el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Imagen Institucional y demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Canchaque, 22 de abril de 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE
SECRETARIA GENERAL
Vº Bº

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General realizar las gestiones pertinentes para la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE
Jilmer García Ramos
ALCALDE

Canchaque, 22 de abril de 2025

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

El Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Canchaque, tiene como objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de Canchaque, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del distrito de Canchaque.

Artículo 2.- OBJETIVOS

El Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Canchaque tiene como objetivos:

a) Fortalecer la relación del Gobierno Local con la Ciudadanía.

b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.

c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.

d) Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal.

e) Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental.

Artículo 3.- FINALIDAD

El proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar temas prioritarios sobre la ejecución de actividades y proyectos programados, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

Artículo 4.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

• Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

• Ley N°31433. Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

• Decreto Supremo N°092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

• Decreto Supremo N°103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.

• Resolución de Contraloría N°267-2022-CG, que aprueba la Directiva N°016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión".

Artículo 5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Canchaque, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población del distrito de Canchaque.

Artículo 6.- PRINCIPIOS

a) Transparencia: permite brindar información de manera clara, real y consistente.

b) Participación: asegura un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.

c) Respeto: supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde.

d) Neutralidad: se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

Artículo 7.- DEFINICIONES

a) Audiencias Públicas Municipales: espacios de diálogo e intercambio de información entre las autoridades locales, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general. Asimismo, brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de los gobiernos locales, teniendo como principal referente a los planes de desarrollo local concertado.

Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos (2) audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre.

b) Rendición de Cuentas: proceso mediante el cual el Titular de la entidad informa y presenta periódicamente y al final de su gestión, mediante un informe de Rendición de Cuentas de Titulares suscrito con carácter de declaración jurada a la Contraloría y a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, principalmente sobre los sistemas administrativos, indicadores sociales y económicos; y, los bienes y servicios públicos prestados y su autoevaluación.

c) Titular de la entidad: máxima autoridad jerárquica institucional de carácter unipersonal o colegiado de una entidad.

d) Participación y Control Vecinal: vecinos de una circunscripción municipal que intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal.

CAPÍTULO II
ETAPA PREPARATORIA

Artículo 8.- TEMÁTICA PRIORIZADA MÍNIMA PARA RENDIR CUENTAS

Se deberá informar a la ciudadanía en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, los siguientes temas:

a) Nivel de ejecución presupuestal, por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo con la realidad territorial.

b) Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.

c) Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo con la realidad territorial.

d) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.

e) Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.

f) Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en el distrito.
g) Otros temas que las autoridades locales consideren de importancia.

Artículo 9.- ALCANCE DE LOS TEMAS A TRATAR

En la Audiencia Pública sólo se podrá tratar los asuntos que fueron establecidos como punto de agenda en la convocatoria.

Canchaque, 22 de abril de 2025

Las opiniones recogidas durante la Audiencia Pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determine.

Artículo 10.- ORGANIZACIÓN

La organización y el desarrollo de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de La Municipalidad recae en:

a) El Titular de la entidad (Alcalde), quien presidirá el proceso de la Audiencia Pública.

b) La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que organiza el proceso de la Audiencia Pública y le corresponde presentar el Informe de Rendición de Cuentas.

e) La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional que, como unidad orgánica de apoyo se encargará de difundir y promocionar la convocatoria del citado evento a través de los medios digitales de la Municipalidad (Página web, Facebook, entre otros).

f) Las unidades de organización comprometidas (Órganos de Línea, Órganos de Asesoría, y Órganos de Apoyo), quienes expondrán de acuerdo con su competencia funcional.

Artículo 11.- CONVOCATORIA

La convocatoria a la Audiencia Pública es atribución del Alcalde. como mínimo a dos (2) audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, la cual será realizada con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación y será aprobada mediante documento emitido por el Despacho de Alcaldía.

La inscripción de los participantes se realizará a través del formato de registro, que estará a disposición al ingreso a la Audiencia Pública.

Artículo 12.- DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Oficina de Imagen Institucional, es la encargada de la difusión de la citada convocatoria, que será mediante los medios de comunicación digital con los que cuente la Municipalidad. Los mensajes deberán ser claros y amigables a la diversidad de la población.

Artículo 13.- MODALIDAD Y LUGAR

Las audiencias públicas de rendición de cuentas deben ser presenciales, salvo excepciones que la Municipalidad Distrital de Canchaque podrá evaluar en el marco de su autonomía.

Respecto del lugar, éste debe garantizar la máxima participación, por ello se deberán realizar en locales de gran aforo en lo posible; asimismo, el recinto elegido deberá reunir las medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Artículo 14.- PARTICIPANTES

Canchaque, 22 de abril de 2025

Podrán participar en las Audiencias Públicas:

a. Los vecinos del distrito que se encuentren en el local de la Audiencia Pública, respetando el aforo propuesto.
b. Representantes de los medios de comunicación.

Artículo 15.- INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación a través de un registro que estará a disposición al ingreso a la Audiencia Pública de Rendición de cuentas.

Esta inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se le entregará un formato de Consulta, la que se dará lectura en la estación correspondiente una vez que se haya concluido el informe de rendición de cuentas.

CAPÍTULO III
ETAPA DE EJECUCIÓN

Artículo 16.- DEL MODERADOR

El moderador de la Audiencia Pública será designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canchaque, quién será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando las siguientes funciones:

• Presentación de la agenda y explicación de las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública.

• Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

• Control del tiempo de participación de los expositores y de la intervención del público participante.

• Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 17.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes asumen los siguientes derechos y deberes:

• De los Derechos:

a) Participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.

b) Hacer uso del formato entregado al ingreso de la Audiencia Pública para realizar preguntas referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.

c) Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la Audiencia Pública.

d) Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la Audiencia Pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

• De los Deberes:

a) Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.

b) Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.

c) Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la audiencia.

Artículo 18.- CONDUCCIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Mesa Directiva estará integrada por el Titular de la entidad (Alcalde) quien la preside, el Gerente Municipal y servidores municipales responsables que presentarán los resultados de la rendición de cuentas, así como los logros, avances, dificultades, perspectivas de gestión y puntos correspondientes a la temática priorizada en el artículo 8° del presente Reglamento.

Artículo 19.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA

El presidente de la audiencia tiene las siguientes atribuciones:

a) Designar a un secretario, y al moderador.

b) Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas, pudiendo delegar esta atribución a un servidor municipal.

c) Disponer la interrupción, suspensión, prorroga o postergación de la Audiencia, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante.

d) Ampliar excepcionalmente el tiempo de las intervenciones cuando lo considere necesario.

Artículo 20.- TIEMPO DE DURACIÓN MÁXIMA DE LA AUDIENCIA

La audiencia no podrá exceder de tres (3) horas.

Artículo 21.- ETAPA DE FORMULACIÓN DE PREGUNTAS

Concluida las exposiciones se procederá a la formulación de preguntas presentadas en el Formato de Pregunta distribuido al ingreso a la Audiencia Pública, los mismos que serán recabados en el momento que lo disponga el moderador del evento, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. Las preguntas deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

Canchaque, 22 de abril de 2025

Artículo 22.- OBLIGATORIEDAD DE RESPUESTAS A LAS INTERVENCIONES

El vecino debe recibir respuesta inmediata a sus requerimientos, en caso de que no se cuente con información a la mano o se requiera hacer consultas pertinentes, se puede posponer la respuesta y proveerla por escrito en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

Artículo 23.- ACTA DE SESIÓN

Concluida las intervenciones de los participantes, el Presidente da por finalizada la Audiencia Pública y se suscribe un acta firmada por el Titular de la entidad (Alcalde). El Gerente Municipal, los servidores responsables y participantes que deseen realizarlo.

El Acta en mención recogerá las principales conclusiones de las exposiciones realizadas y los compromisos asumidos.

CAPÍTULO IV
ETAPA DE SEGUIMIENTO
Artículo 24.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas deberá ser difundido en el Portal de Transparencia de la entidad, con un plazo no mayor a quince (15) días calendario después de haberse desarrollado la Audiencia Pública.

Del mismo modo, conjuntamente con el informe antes citado, se difundirá la información adicional requerida por la ciudadanía en la etapa preparatoria que no llegó a incluirse en la agenda de la Audiencia Pública y aquella requerida durante su ejecución.

CAPÍTULO V
DISPOSICIÓN FINAL
Primera. - El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal.

ANEXO 1:
Formato de Pregunta.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE
Jilmer García Ramos
ALCALDE

1 Audiencia PÚBLICA MUNICIPAL 2025

HOJA DE PREGUNTA

¿A QUE ÁREA VA DIRIGIDA LA PREGUNTA?

NOMBRES Y APELLIDOS

INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA

FORMULE SU PREGUNTA